

Acuerdo de colaboración – Alianza

De una parte, Javier Guerra, de Conectiva, la red de Trastornos Hereditarios del Tejido Conectivo (THTC) de Latinoamérica, cuyo correo de contacto es hola@mundomarfan.org

De otra parte, **Milagros de Jesús Córdova Linares de Cortez** identificada con DNI N°40423885 y **Claudia Teresa Raffael Hermoza** identificada con DNI N°40444150 ambas intervienen en calidad de representantes del Equipo de Educación de la Federación Peruana de Enfermedades Raras y Huérfanas (**FEPER EDUCACION**) cuyo correo de contacto es: fepereduccion@gmail.com

Quienes intervienen como representantes de ambas entidades,

EXPONEN

Que ambas comparten parte de su misión, visión y valores en favor de las personas con enfermedades raras y sus allegados a las que dedican su labor, y por ello desean formalizar este acuerdo para:

- Participar en el desarrollo del proyecto de inclusión educativa de niños, niñas, adolescentes jóvenes, adultos y adultos mayores con enfermedades raras o poco frecuentes en Latinoamérica.
- Participar en la realización de las guías para la inclusión educativa del proyecto con la finalidad de Concientizar, sensibilizar y dar a conocer a las familias y al personal docente, como manejar los casos de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con enfermedades raras o pocos frecuentes en Latinoamérica.
- Participar de las alianzas con instituciones y personas relacionadas con las enfermedades raras o poco frecuente dentro y fuera de Perú, que se enfoquen en buscar la inclusión de los afectados a través de este proyecto.

A tal fin, ambas adquieren los siguientes:

COMPROMISOS

- Mantener comunicación y velar por los intereses de ambas partes firmantes.
- Apoyar con material educativo, para incluir en las guías de proyecto de inclusión.
- Participar en las reuniones, para mantener el enfoque y lograr los objetivos del proyecto.

CLÁUSULAS

El presente acuerdo no genera obligaciones económicas ni legales para ningunas de las partes. Esta no responsabiliza subsidiariamente a los firmantes de los compromisos por las gestiones que la otra parte lleve a cabo dentro o fuera del marco de este acuerdo.

Este acuerdo tampoco implica a las partes firmantes en la obligación de la realización de las tareas o compromisos que se deriven de las actividades o proyectos que cada una, de forma independiente, decida emprender si no es mediante un acuerdo explícito.

Su duración está sujeta exclusivamente al criterio de ambas entidades, quienes podrán rescindir este acuerdo en el momento que así lo deseen mediante la simple comunicación de la rescisión de este, por una o ambas partes, mediante escrito formal, a través de los contactos arriba indicados, dejando así constancia de esta decisión.

No obstante, lo dicho, ante esta circunstancia, ambas se comprometen a concluir de buena fe los acuerdos en marcha que deriven de esta alianza hasta su finalización o acomodo.

Los firmantes podrán delegar o transferir su representatividad en este acuerdo a las personas que les sucedan en sus cargos o a quienes, con el beneplácito de la otra parte, así le designe, debiendo dejar constancia de ello mediante un anexo o la revisión de este acuerdo.

Ambas partes se comprometen a respetar las normativas aplicables en materia de protección de datos de carácter personal, los criterios éticos subyacentes a las actividades de cada uno de los firmantes, a la observancia y respeto por los derechos humanos de las personas, en especial de los afectados y sus allegados, y en general, a observar conductas no discriminatorias, dignas y éticas en su gestión, sus actos y comunicaciones.

Ambas partes podrán publicitar este acuerdo y hacer uso de las marcas, logotipos e información de contacto públicas de la otra entidad firmante en cualquier país y ámbito, limitando su uso a efectos de comunicar la alianza en materiales informativos o promocionales, o en los documentos o material multimedia derivados de cada uno de los proyectos en los que colaboren, siempre bajo acuerdo previo, y sin que ello implique o infiera criterios de afiliación o subordinación a la otra entidad firmante.

Las marcas y logotipos no podrán ser modificados por la otra entidad.

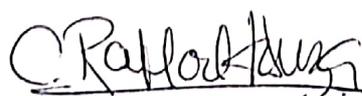
Este acuerdo prevalece sobre otros acuerdos verbales o escritos que pudieran haberse dado entre las partes firmantes.

Este documento y sus posibles anexos se subscriben por duplicado, debiendo retener cada uno de los firmantes copia del mismo debidamente firmada por la otra parte.

Este documento, a la fecha de su firma, no se acompaña de ningún anexo.

Así lo firman a fecha 05 de julio del 2021

Fdo. Javier Guerra
Conectiva



Fdo. Claudia Raffael Hermoza
Feper Educación



Fdo. Milagros Córdova Linares
Feper Educación